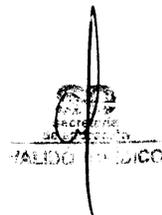


**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **LIC. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO**, ASISTIDO POR LA LIC. JENNIFER KRYSTEL CASTILLO MADRID, DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA; Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**INFODF**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL EL **MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD**, Y COMO “**LAS PARTES**” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- I. Declara “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de su representante legal, que:
  - I.1 Es una dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, autoridad en materia educativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 15, fracción XIX, 23, Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 15, fracción III, de la Ley de Educación del Distrito Federal y 7º, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
  - I.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23, Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 13, de la Ley de Educación del Distrito Federal, tiene, entre otras, las facultades de planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios del Sistema Educativo del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia; ejercer las facultades que en materia educativa se establecen para el Distrito Federal a través de las leyes y demás disposiciones jurídicas federales y locales; formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción que contribuyan a elevar los niveles y la calidad de la educación en el Distrito Federal; así como promover convenios de cooperación y/o acuerdos interinstitucionales, con instituciones públicas o privadas, en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte, en los términos que establecen las disposiciones legales.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL



## info

- I.3** El artículo 10, de la Ley de Educación del Distrito Federal, dispone que la educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del artículo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrá los siguientes objetivos; enseñar al educando a pensar, a aprender y a aplicar lo aprendido a la vida cotidiana, de tal manera que se vincule la enseñanza aprendizaje con el entorno social y la teoría con la práctica; fomentar el conocimiento y respeto a los derechos fundamentales de la sociedad, de los pueblos y de las personas; auspiciar una educación que permita a la sociedad participar en la conducción del proceso educativo y alentar la construcción de relaciones democráticas.
- I.4** En términos de lo dispuesto en el nombramiento expedido a su favor por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de fecha 1º de agosto de 2010, su titular es el Lic. Mario Martín Delgado Carrillo, quien se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV, y 23, Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 13, fracción XXVIII, de la Ley de Educación del Distrito Federal.
- I.5** Para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a la cual le corresponde, entre otras facultades, representar a la Secretaría ante las autoridades competentes en materia de acceso a la información pública y protección a los datos personales; atender y desahogar todos los requerimientos que en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección a los datos personales se realicen a la dependencia, incluyendo la presentación de informes, la atención de las solicitudes de información y de los recursos de revisión; coordinar a las unidades administrativas de la dependencia para que den cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, atiendan puntualmente las solicitudes de información, fomenten la cultura de la transparencia e informen a la ciudadanía respecto de las acciones que se realizan; así como desarrollar e implementar acciones y políticas que fortalezcan la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 119, Novenus F, fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.7** Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Chapultepec número 49, Col. Centro, C.P. 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

## info

- II. Declara el “**INFODF**”, por conducto de su representante legal, que:
- II.1 El veintiocho de octubre de dos mil cinco, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto, por el cual se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el “**INFODF**”.
- II.2 De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero y 66, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, el “**INFODF**” es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; está integrado por un Comisionado Presidente y cuatro Comisionados Ciudadanos.
- II.3 El Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, en su carácter de Comisionado Ciudadano Presidente, cuenta con facultades para representar legalmente al “**INFODF**” en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del “**INFODF**” publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008.
- II.4 Su representante legal el Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente en la sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, celebrada el 31 de marzo de 2009, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de abril del mismo año.
- II.5 En la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno del “**INFODF**”, de fecha 01 de junio de 2011, celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 12, fracción XVI del Reglamento Interior del “**INFODF**”, el Pleno del Instituto aprobó mediante acuerdo 0675/SO/01-06/2011, la suscripción del presente Convenio.
- II.6 Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México Distrito Federal.

VALIDO JURIDICO

## info

- III. Declaran “**LAS PARTES**” que:
- III.1 Se reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- III.2 El motivo determinante de su voluntad es la unión de esfuerzos institucionales para difundir el derecho fundamental de acceso a la información pública y la protección de datos personales entre los habitantes de la Ciudad de México, particularmente entre los integrantes del sistema educativo del Distrito Federal; contribuyendo así a elevar la cultura democrática en la Ciudad de México.
- III.3 Están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de coordinación y cooperación entre “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de conjugar sus esfuerzos, recursos y capital humano en la planeación, diseño e instrumentación y evaluación de proyectos, programas, trabajos, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, con la finalidad de promover entre los integrantes del sector educativo del Distrito Federal, el derecho fundamental de acceso a la información pública, y la protección de datos personales.

Asimismo, “**LAS PARTES**” promoverán la inclusión de contenidos educativos que versen sobre la importancia social del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para el cumplimiento del objeto de este convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- 1) Determinar los proyectos y/o trabajos que podrán realizar en forma conjunta, con la finalidad de llevar a cabo acciones para que sea difundido el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales, así como las actividades que desarrolla el “**INFODF**”.

## info

- 2) Establecer la fuente de financiamiento que tendrá cada proyecto y/o trabajo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que tengan “**LAS PARTES**”, así como solicitar patrocinios a organizaciones privadas, sociales y no gubernamentales para apoyar el desarrollo de los proyectos.
- 3) Compartir la información bibliográfica y hemerográfica necesaria para el desarrollo de los proyectos y/o trabajos, para lo cual, “**LAS PARTES**” se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban en términos de la normatividad aplicable.
- 4) Asegurar que en las actividades, proyectos, trabajos que se desarrollen al amparo del presente instrumento jurídico, participe personal especializado y actualizado en los temas que a cada proyecto corresponda.
- 5) Celebrar conjuntamente eventos, congresos, seminarios, conferencias, mesas redondas, talleres o demás actividades para promover y difundir entre la comunidad educativa el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y las actividades que desarrolla el “**INFODF**”.
- 6) Coeditar libros, gacetas y publicaciones en general, relativas al objeto de este convenio.
- 7) Colaborar en el diseño de políticas públicas encaminadas a impulsar la educación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- 8) Desarrollar e implementar todas las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” podrán firmar convenios específicos de colaboración, en los que se detallen las particularidades de los proyectos, programas, trabajos y acciones que en colaboración se pretendan desarrollar. Los convenios específicos debidamente firmados por “**LAS PARTES**”, formarán parte del presente convenio marco de colaboración como si a la letra se insertasen.

Los convenios específicos de colaboración describirán con toda exactitud las causas, los fines y los alcances de cada instrumento jurídico, los cuales deberán estar en todo momento equilibrados en



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## **info**

derechos y obligaciones para **"LAS PARTES"**, debiendo incluir, cuando la naturaleza del instrumento lo permita:

- a) Nombre del proyecto;
- b) Resultados y/o productos esperados
- c) Unidades administrativas participantes;
- d) Tareas a desarrollar;
- e) Recurso financieros que proporcionarán cada una de **"LAS PARTES"**;
- f) Capital humano y recursos materiales que serán proporcionados por cada una de **"LAS PARTES"**;
- g) Calendario de Actividades de **"LAS PARTES"**;
- h) Lugar donde se realizarán las actividades;
- i) Responsables Operativos;
- j) Vigencia;
- k) Sistema de confidencialidad aplicable, y
- l) En su caso, reglas sobre la propiedad intelectual y derechos de autor.

**"LAS PARTES"** acuerdan que los proyectos específicos de colaboración derivados de este convenio, y que se desarrollen conjuntamente, estarán sujetos a la normatividad y reglamentación vigente aplicable a cada una de ellas.

### **CUARTA. RESPONSABLES**

**"LAS PARTES"** convienen en designar como responsables de la debida ejecución del objeto del presente convenio a:

Por **"LA SECRETARÍA"** a la Lic. Jennifer Krystel Castillo Madrid, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Titular de la Oficina de Información Pública, y la C. Valeria Castro González, Subdirectora de Información Pública.

Por el **"INFODF"** al Lic. Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo, Secretario Ejecutivo.

**"LAS PARTES"** acuerdan que los responsables nombrados en esta cláusula tendrán plenas facultades para realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**"LAS PARTES"** podrán sustituir en cualquier momento a los responsables nombrados en esta cláusula, siempre y cuando avisen por escrito con 5 (cinco) días de anticipación a las otras partes de esta situación.

**info**

#### **QUINTA. INSTALACIONES**

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio “**LA SECRETARÍA**” y el “**INFODF**” acuerdan, en la medida de sus posibilidades, facilitar sus instalaciones, aportar el capital humano y recursos materiales disponibles, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; siendo obligación de ambas partes utilizarlos conforme a los fines para los cuales fueron dispuestos.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal que se designe, comisione o contrate para el cumplimiento del presente Convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con la Institución que lo contrató, comisionó o empleó para llevar a cabo las actividades materia del presente instrumento jurídico, por lo que en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal. En consecuencia, cada parte asumirá su responsabilidad laboral y de seguridad social con sus respectivos trabajadores; motivo por el cual, “**LAS PARTES**” se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en su contra.

Asimismo, convienen que si en la realización de un proyecto de trabajo aprobado, intervienen instituciones o personas distintas a las partes, deberá establecerse en los Contratos o Convenios que se suscriban para tal efecto, y que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con “**LA SECRETARÍA**” ni con el “**INFODF**”.

#### **SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

“**LAS PARTES**” acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor y propiedad intelectual que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración, establecerá las reglas de derechos de autor que deberán observarse en el caso concreto, atendiendo siempre a los siguientes principios:

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor a quien genera los conocimientos, información y objetos;
2. Participarán de la titularidad de los derechos de autor, si la producción del conocimiento, información y objetos es conjunta.

  
VALIDO



**info**

“LAS PARTES” podrán utilizar la información o resultados que se deriven de este Convenio Marco de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración en sus funciones, previa aceptación por escrito de la otra parte, debiendo otorgar los créditos correspondientes.

#### **OCTAVA. COEDICIÓN DE PUBLICACIONES**

En caso de que las partes decidan publicar, total o parcialmente, los resultados de algún Convenio Específico de Colaboración, estipularán por escrito y de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, suscribiendo el instrumento legal que corresponda.

En las publicaciones que se llegaran a derivar del presente instrumento, se otorgarán los créditos de participación que a cada parte le corresponda.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**

“LAS PARTES” vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se conduzcan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de información de acceso restringido, bajo las figuras de reservada o confidencial, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

#### **DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES**

Todos los avisos y notificaciones que pudieran o requieran darse a cualquiera de “LAS PARTES”, se hará por escrito y se entregarán personalmente en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

Cada parte se obliga a notificar a la otra, cualquier cambio de domicilio con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, emplazamientos o comunicaciones que conforme a este documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio que se tenga registrado.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio marco de colaboración, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya

VALIDO



## **info**

sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse y que aún prevenible no pueda evitarse; particularmente por paro de labores.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, ya sea en cuanto a este convenio marco o respecto de un convenio específico de colaboración, en la inteligencia de que, una vez superados éstos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”**, en los términos señalados en la presenta cláusula.

**“LAS PARTES”** convienen que para dar por terminado este Convenio Marco de Colaboración, la parte solicitante deberá notificarlo a la otra parte por escrito con treinta días naturales de anticipación, exponiendo las razones que le llevan a terminar el mismo.

Queda pactado que los Convenios Específicos de Colaboración, que al momento de la terminación de este instrumento legal, estén pendientes de cumplimiento, deberán continuarse hasta su total terminación.

### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

El presente convenio, podrá ser modificado, adicionado o renovado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante un convenio modificatorio, por escrito y firmado por éstas. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y se agregarán como parte integrante del presente instrumento.

### **DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES**

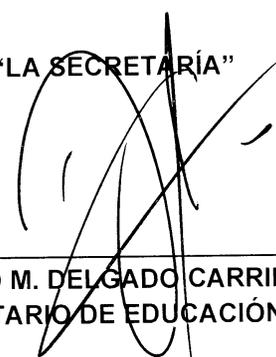
Los encabezados y definiciones empleados en este documento han sido utilizados por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de las partes, de cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limiten o alteren el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

“LAS PARTES” convienen expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelto por ambas partes y en caso de que persista la misma, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando voluntariamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento, “LAS PARTES” debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los ocho días del mes de junio del año dos mil once.

Por “LA SECRETARÍA”

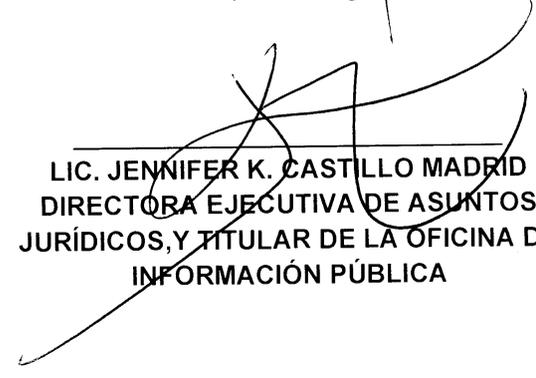


LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

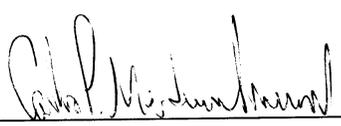
Por el “INFODF”



MTRO. OSCAR M. GUERRA FORD  
COMISIONADO PRESIDENTE



LIC. JENNIFER K. CASTILLO MADRID  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS  
JURÍDICOS, Y TITULAR DE LA OFICINA DE  
INFORMACIÓN PÚBLICA



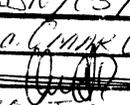
LIC. CARLOS PORFIRIO  
MENDIOLA JARAMILLO  
SECRETARIO EJECUTIVO



SUBDIRECCIÓN DE  
SERVICIOS LEGALES  
REGISTRO NÚM.

DSDN/05/2011

TITULAR: Lic. Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo

FIRMA: 

FECHA: 10 JUNIO 2011

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, “LA SECRETARÍA”, Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, “INFODF”, DEBIDAMENTE ANTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA OCHO DEL MES DE JUNIO DE 2011, EL CUAL CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES.